



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., **29 ABR 2024**

PETICIÓN de ORLEYDY ZOLANO MARTÍNEZ. – (Proceso ORDINARIO de JOSÉ EDGAR CIFUENTES contra GUSTAVO ANTONIO REYES FERNÁNDEZ y LILIANA REYES LIÉVANO)

Atendiendo la comunicación proveniente de la oficina de archivo de la Rama Judicial (Reg. 3) y la certificación expedida por el Coordinador de dicha dependencia (Reg. 15) en el sentido que el expediente de la referencia a pesar de su búsqueda, no fue ubicado en el paquete N° 603 donde se archivó, tal y como se acredita con el listado correspondiente y el acta de entrega de procesos por parte de este estrado judicial, corresponde seguir con el trámite procedimental correspondiente, para ello, conforme lo establecido en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, que indica en su parte pertinente:

*... "ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

*10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente..."*

Así las cosas, por la secretaría del despacho fijese el aviso mencionado tanto en la cartelera del juzgado, como en los micrositios dispuestos para tal fin.

Una vez venza el término de fijación, ingrese el proceso para proveer.

Notifíquese,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.**

**JUEZ**

( )

Gss

JUZGADO 70. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación

Hecha en el ESTADO No. 58

De hoy **30 ABR 2024**

EL SECRETARIO Jorge E. Erazo